

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

ACUERDO DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL A FAVOR DE LA PERSONA TITULAR O ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DEMÁS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.

MAESTRO CRISTÓBAL CASTAÑEDA CAMARILLO, SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFOS NOVENO, DÉCIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2 SEGUNDO PÁRRAFO, 4, 19, 21, 23 FRACCIÓN II, 26 Y 27 FRACCIONES II Y XXXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 14 FRACCIÓN III Y 16 APARTADO A, FRACCIONES I, III, VIII, XXVIII Y XXXIX DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4, 5, 6, 7 FRACCIÓN X, 10, 11, 12, 13 FRACCIONES XVIII, XXVII, LI Y LVI y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, ASÍ COMO EN EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, Y

CONSIDERANDO

Que el párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esa Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Que de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo del Estado para la ejecución de los asuntos que la Constitución le encomienda, contará con las dependencias y los órganos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 4 señala que, para el despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado se auxiliará de las dependencias, unidades administrativas y organismos auxiliares que señalen la Constitución, esta Ley, el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

Que con base en lo establecido en el numeral 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Seguridad es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública.

Que una de las atribuciones que tiene la persona titular de la Secretaría de Seguridad es la relativa a emitir los acuerdos, instructivos, manuales de organización y de procedimientos y demás normatividad que rija las actividades de la Secretaría, de acuerdo a lo establecido en el apartado A, fracción XXVIII del artículo 16 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Que las personas titulares de las dependencias, unidades administrativas y organismos descentralizados de la administración pública estatal y municipal, mediante acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno, podrán delegar

en las personas servidoras públicas que de él dependan, cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de Ley o Reglamento deban ser ejercidas por dichos titulares, ello en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1.4 del Código Administrativo del Estado de México.

En ese sentido, los asuntos competencia de la Secretaría de Seguridad, así como su representación, trámite y resolución corresponden originalmente a la persona titular de la Secretaría, quien podrá delegar sus atribuciones en las personas servidoras públicas subalternas, excepto aquellas que por disposición de Ley o del Reglamento Interior, deban ser ejercidas en forma directa, lo anterior de acuerdo a lo señalado en el numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

Atingente a lo anterior, la fracción I del artículo 35 de la disposición Reglamentaria de referencia, señala que es atribución de la Unidad de Asuntos Jurídicos representar legalmente a la Secretaría, a la persona titular de la Secretaría y a las personas mandos superiores, en los procedimientos judiciales, laborales y administrativos o en cualquier otro asunto de carácter legal, ante los tribunales locales y federales, en que sean parte, con todos los derechos y obligaciones procesales que las leyes reconocen, en pleitos y cobranzas con todas las atribuciones que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia, así como sustituir y delegar esta representación en una o más personas apoderadas para que la ejerzan individual o conjuntamente, en actos de administración y para actos de dominio, con todas las atribuciones que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa de la persona titular de la Secretaría.

Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 20600009000000S del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, una de las funciones de la Unidad de Asuntos Jurídicos es representar legalmente a la Secretaría de Seguridad, ante órganos jurisdiccionales, administrativos y autoridades de los tres órdenes de gobierno.

En congruencia con el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, y con la finalidad de establecer mejores condiciones que den seguridad y certeza jurídicas a los actos jurídicos y acciones que emite la Unidad de Asuntos Jurídicos, es indispensable que las personas servidoras públicas, cuenten con facultades de representación legal en los actos jurídicos que en ejercicio de sus facultades, atribuciones o funciones emitan, lo que permitirá una dinámica de trabajo que produzca una respuesta eficaz y oportuna.

Que el 01 de agosto de 2023, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo de la persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por el que se delegan facultades de representación legal a favor de la persona Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y demás personas servidoras públicas adscritas a dicha Unidad Administrativa.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL A FAVOR DE LA PERSONA TITULAR O ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DEMÁS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

Artículo 1. Se delega en las personas servidoras públicas, las facultades que se indican en el siguiente artículo, quienes son Licenciados en Derecho con los números de cédula profesional que se precisan a continuación:

- | | | |
|----|-------------------------------------|----------|
| 1. | Mario Alberto Rangel Mejía | 2619712 |
| 2. | Carlos Alberto García Espinoza | 13804917 |
| 3. | Benjamín Canela Manzo | 3881041 |
| 4. | Alejandra Stephanie Estrada Ramírez | 9546960 |

5.	Maira Guadalupe López Olvera	11606939
6.	Elena Mónica Godoy Ángeles	11327593
7.	Laura Rubí Ovando Campuzano	13328623
8.	Magdalena Rufina López Castro	3183070
9.	Ana Karen Arriaga Romero	09314480
10.	Annette Dulce Robledo Jiménez	13597125
11.	Rigoberto Salguero Benito	08757447
12.	Francisco Javier Cruz Martínez	11881624
13.	Arturo López Urbina	9864763
14.	Fernando Ávila Juárez	13254162
15.	José Mauro Flores García	12647491
16.	Juan Gabriel González Ruiz	08758643
17.	Julio Alberto Sánchez García	6585684
18.	Leonardo Gabriel Saguaya Otero	7231126
19.	Sandra Elizabeth Serrano Gómez	11793674
20.	Sergio Delgado Flores	10232750
21.	Carmen Yesenia Escamilla González	7875746
22.	Sandy Gutiérrez Bernal	12404072
23.	Jonathan Alejandro Moreno Moreno	12250649
24.	Mariela Del Pilar Fabian	13002964
25.	Alberto Birrichaga Membrillo	1700362
26.	Laura Nallely Gómez Montes de Oca	9925692
27.	Alma Delia Fuentes Coello	9963046
28.	Francisco Rubio Gallegos	13240465
29.	Lucia Hidalgo Milpa	7082375
30.	Richard Costilla Arellano	08705820
31.	Israel Aranza Escobar	7558904
32.	Iván Dávila Lovera	08729229

33.	Julio Cesar López Martínez	6311972
34.	Rodrigo Gómez García Rivas	14166087
35.	Diana Jiménez González	13007814
36.	Carlos Ethian González López	12643367
37.	Dionicia Araceli Zavaleta López	4703848
38.	María Guadalupe Velazco Alcalá	12354213
39.	Javier Ramírez Ayala	3039813
40.	Perla Daniela Santiago Monroy	12742945
41.	David Ángel Reza Cortes	11545659
42.	Ángel de Jesús del Campo Gómez	09120281
43.	Alma Rosa Gordillo Malvaéz	13175531
44.	Imar Guadalupe Carmona Arzate	12762230
45.	Juan Eduardo Pérez García	12905205
46.	Yaneeth Flores Vázquez	08706502
47.	Reyna Viridiana Olivera Guadarrama	6987072
48.	Arturo Romero González	9777168
49.	Rodrigo Soriano Patiño	13634977
50.	Diana Paz Ramírez	11514880
51.	Flor Eunice Vargas Vargas	6756775
52.	Javier Pedro Jiménez Sánchez	3298929
53.	Karen Sofia Sierra Sánchez	14138940
54.	Sandra Daniela Cano Rodríguez	7127278
55.	Víctor Jesús Miranda Hernández	12775436
56.	Blanca de Jesús Lagunas Miranda	12939456
57.	Iván Salazar Zavaleta	1213484
58.	Adán Aranda Meza	8389077
59.	Graciela Ruíz Rojas	4491240
60.	Juana Castro Ferreira	4641028

61.	Gabriela Ruiz Franco	4453374
62.	Guadalupe García Nova	5784477
63.	Rubén Alberto Ureña Bazán	7739765
64.	Santiago Cuauhtémoc López Bruno	10894673
65.	María de los Ángeles Domínguez Escamilla	12665415
66.	Elías Granillo Vergara	4597541
67.	Sergio Campos Miranda	12451974
68.	Miguel Ángel González Calzadilla	2554935
69.	Yesenia Moreno Caballero	9615075
70.	Tirso Báez Ale	6759348
71.	Virginia Cortés Cruz	7445910
72.	Norma Lizbeth Bustamante Castro	09068513
73.	Yermain González Reyes	3945309
74.	Viridiana Díaz Palma	09185195
75.	Cintya Guadalupe Morales Vargas	13888012

Con independencia de lo anterior y derivado de las necesidades de los asuntos que se tramitan, de igual forma se designan como representantes legales de la Secretaría de Seguridad a las siguientes personas servidoras públicas:

1. Martín Salinas Castro
2. Walter Ortiz Barrueta
3. Alejandra González Razo
4. Miroslaba Arana Valdez
5. Itzrael Maldonado Mondragón
6. Nelly Alejandra Argueta Ruiz
7. Ulises Hernández Rodríguez
8. Rufino Jiménez Castillo
9. José Luis Lara Martínez
10. Alma Patricia Vázquez Ávila
11. Diego Carrillo Romero
12. Karina Aguilar Gutiérrez
13. Javier Muñoz López

14. Yalin Gabriela Robledo Rebollar
15. Javier Ortega Molina
16. Xochitl Danay Del Rio Hernández
17. Leonardo Gabriel Saguaya Otero
18. Dulce Olivia Lucio Cerino
19. Itzia Mariana Colin Castañeda
20. Mariela del Pilar Fabian
21. Monserrath Magaly Mata Muñoz
22. José Fuentes Estrada
23. Daniel Rojas Montoya
24. Janet Amayrani Celis Yaxi
25. Víctor Orlando Román Buchan
26. Lizeth Fernanda Chigora Álvarez
27. Alberto Ángeles Genaro
28. Alejandra Piña Reyes
29. Jerson Manuel Alcibar Santana
30. José Martínez Palma
31. Rodolfo Flores Mejia
32. Jesus Margarito Guadarrama Echeverria
33. Donovan Alexis Armas Cesar

Artículo 2. Las personas servidoras públicas enlistadas en el artículo anterior, podrán ejercer de manera separada o conjunta las siguientes facultades:

I. Representar legalmente a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en los asuntos de carácter jurisdiccional, procesos y procedimientos administrativos, civiles, laborales, penales, agrarios, electoral, fiscal, de amparo y en cualquier otra materia en que sea parte o que se refieran a hechos o actos susceptibles de causar daño o perjuicio a sus intereses, en que se afecten bienes, derechos u obligaciones de ésta, con la finalidad de que se puedan resolver y ejecutar todas las acciones inherentes.

II. Representar a la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública, a las personas titulares de las unidades administrativas, y al personal en general de la Secretaría de Seguridad Pública, comités, comisiones, grupos de trabajo o cualquier órgano colegiado que la integre, cuando se trate de asuntos relacionados con el cumplimiento de sus funciones asignadas, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones de la materia, ante toda clase de autoridades jurisdiccionales o administrativas, o en materia laboral, de los tres niveles de gobierno, ya sea municipales, estatales y federales, juntas de conciliación y arbitraje, ministerio público de la federación, locales y de la Ciudad de México, empresas públicas, privadas y particulares, organismos públicos desconcentrados y descentralizados, ante autoridades fiscales, Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos, empresas de participación estatal, privadas y particulares, Órganos Autónomos, Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, Centros de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial, ante la Secretaria de la Defensa Nacional, incluso frente a sindicatos; para presentar y contestar demandas, continuar con los procedimientos en todas sus etapas, instancias, trámites, incidentes, recursos hasta su total conclusión; negociar y suscribir convenios que pongan fin a alguna controversia jurisdiccional; hacer denuncias, acusaciones y querellas, continuando con el procedimiento judicial, civil, mercantil, penal, administrativo, agrario, electoral, del

trabajo, administrativo, fiscal o de amparo en todas sus etapas, instancias, trámites e incidentes hasta su total conclusión; articular o absolver posiciones; otorgar perdón en delitos no graves; reconocer firmas y documentos; desistirse; transigir; conciliar; convenir; mediar; articular y en general, ejercitar todas las acciones civiles, penales, mercantiles, administrativas y laborales que le correspondan; promover arreglos conciliatorios negociar y suscribir convenios laborales, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente; reconocer contenidos, firmas y documentos, promover, desistirse, transigir, conciliar, convenir, recibir pagos, comprometer árbitros, articular o absolver posiciones, articular posiciones aún las de carácter personal, otorgar perdón, recusar, ofrecer y objetar toda clase de pruebas, interponer toda clase de recursos que la Ley de la materia permita sin limitación alguna, incluyendo recurso de apelación, de revisión, de queja, de revocación y de reclamación.

III. Intervenir en los juicios de amparo, administrativos o laborales cuando la Secretaría de Seguridad Pública, la persona titular de la misma, sus unidades administrativas, comités, comisiones, grupos de trabajo o cualquier órgano colegiado tengan el carácter de parte, autoridad responsable o tercero interesado, con motivo del ejercicio de sus funciones públicas, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública, así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y con justificación que requiera el órgano jurisdiccional.

Artículo 3. En el desempeño de las atribuciones delegadas con motivo del presente Acuerdo, las personas servidoras públicas deberán observar los principios de legalidad, objetividad, disciplina, imparcialidad, integridad, profesionalismo, honradez, lealtad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen su función de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4. Las personas servidoras públicas previstas en el presente Acuerdo deberán rendir cuentas del ejercicio y gestión de la delegación de atribuciones previstas en este Acuerdo cuando la persona titular de la Secretaría de Seguridad lo solicite.

Artículo 5. La persona servidora pública a quien por virtud del presente acuerdo se le delegan facultades, deberá de sujetar su actuar conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 6. Se deja sin efectos el “Acuerdo de la persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por el que se delegan facultades de representación legal a favor de la persona Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y demás personas servidoras públicas adscritas a dicha Unidad Administrativa”, publicado el 01 de agosto de 2023, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en consecuencia, dejan de tener la calidad de representante legal, ya que se revocaron al momento de su baja, las siguientes personas:

- | | |
|---|--|
| 1. Mario Torres López | 9. Ariana Casas Salas |
| 2. Martín Guzmán Iturbe | 10. Jonatan Israel Narváez González |
| 3. Esteban Jardón Serrano | 11. Julio Gilberto Hernández Téllez |
| 4. Juan Gabriel Cornejo Quintana | 12. Lady Laura Vences González |
| 5. Verenice Huchin González | 13. Marco Antonio Mendoza Cabrera |
| 6. Alan Roberto González Guzmán | 14. Margarita Vianey Aguilar Hinojosa |
| 7. María Guadalupe Bernal Luna | 15. Diana Contreras Clemente |
| 8. Brenda Itzel Velázquez Vargas | |

Artículo 7. Se delegan las facultades de representación legal de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, a la C. Reyna Jaqueline Higueldo Pedroza, responsable del Área de Emplacamiento del Departamento de Control

Vehicular de la Oficialía Mayor de esta dependencia el Ejecutivo, única y exclusivamente para el cumplimiento de las funciones que consisten en realizar trámites de alta, baja, emplacamiento y/o reemplacamiento, así como reposición de tarjetas de circulación de los vehículos oficiales de esta Secretaría de Seguridad Pública ante la Secretaría de Movilidad.

La persona servidora pública prevista en este artículo deberá rendir cuentas del ejercicio y gestión de la delegación de atribuciones previstas en este Acuerdo cuando la persona titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad lo solicite.

Artículo 8. Se delegan las facultades de representación legal de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, a los servidores públicos y Licenciados en Derecho Mario Alberto Cano Pérez con número de cédula profesional 5156756, Tomas Miguel Aguilar Pérez con número de cédula profesional 12318421, Carlos Alberto López González con número de cédula profesional 7559948 y Luis Enrique Cerón Amado con número de cédula profesional 5332295, personal adscrito a la Subsecretaría de Policía Estatal, a quienes se les delegan facultades de representación legal, que podrán ejercer de manera separada o conjunta únicamente en los asuntos de carácter legal, en los que estén relacionados armamento, vehículos oficiales y equipo policial propiedad de Secretaría de Seguridad, ante cualquier autoridad de cualquier ámbito de gobierno que los tenga asegurados, bajo su resguardo o que conozca de los hechos en los que se encuentren relacionados. Lo anterior, única y exclusivamente para dar seguimiento y realizar los trámites relacionados a la recuperación de bienes asegurados y presentación de denuncias por robo, extravío o daño en los bienes.

Las personas servidoras públicas prevista en este artículo deberá rendir cuentas del ejercicio y gestión de la delegación de atribuciones previstas en este Acuerdo delegatorio cuando la persona titular de la Subsecretaría de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad lo solicite.

Artículo 9. Los servidores públicos a quienes se les delegan facultades de representación legal mediante los artículos 8 y 9 del presente acuerdo, previo a cualquier acto que realicen con las facultades que se le delegan, deberán informar por escrito a la persona Titular o encargada del Despacho de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sobre todas las actuaciones a realizar, así como los resultados de estas.

Artículo 10. Las facultades que se les delegan a las personas servidoras públicas enlistadas en el presente Acuerdo dejaran de surtir sus efectos legales sin necesidad de previo acuerdo, cuando cese su relación laboral con la Oficialía Mayor y Subsecretaría de Policía Estatal, respectivamente, o cuando así lo determinen las personas Encargadas del Despacho o Titulares de la Oficialía Mayor y Subsecretaría de Policía Estatal, respectivamente, o cuando la persona Titular o Encargada del Despacho de la Unidad de Asuntos Jurídicos, así lo decida para cualquier servidor público, así como en sus oficinas auxiliares o las distintas Unidades Administrativas que conforman esta dependencia del Ejecutivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se deja sin efectos el “Acuerdo de la persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por el que se delegan facultades de representación legal a favor de la persona Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y demás personas servidoras públicas adscritas a dicha Unidad Administrativa”, publicado el 01 de agosto de 2023, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente Acuerdo.

Dado en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad, en Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes septiembre del año dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRO CRISTÓBAL CASTAÑEDA CAMARILLO.- RÚBRICA.